



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD CHILOÉ

DEPTO. JURIDICO
DR. VHCM/JP/JMH/FME/HRD/FYR/fyr-

RESOLUCION N° 1048

CASTRO, 22 MAY 2009

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el convenio denominado "PROGRAMA CAMPAÑA DE VACUNACION ANTI INFLUENZA EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION EN SALUD AÑO 2009", suscrito con fecha 8 de abril de 2009, entre el SERVICIO DE SALUD CHILOE y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE; en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a apoyar con recurso humano e insumos a la atención primaria de salud, para ofrecer a la población, oportunidad y mejor acceso a vacunación y lograr una población protegida, asignando los fondos presupuestarios que ascienden a la suma única y total de \$180.000; TENIENDO PRESENTE: Lo prevenido DFL N° 29 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834/89 sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en el DL N° 2763/79, modificado por la ley 19937/04, Ley 20.229/07, ley 19378/95, Decreto Supremo N° 140/2004; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, el D.S. N° 55 del 30 de Junio de 2008 y el D.F.L N° 1 del 13.02.08 que crea el SS Chiloé, publicado en el Diario Oficial el 30 de Junio de 2008, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. APRUEBASE el convenio denominado "PROGRAMA CAMPAÑA DE VACUNACION ANTI INFLUENZA EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION EN SALUD 2009", suscrito con fecha 8 de abril de 2009, entre el SERVICIO DE SALUD CHILOE y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, mediante el cual el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma única y total de \$180.000, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
2. IMPUTESE el gasto que irroque el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, "Programa Campaña de Vacunación anti influenza en el nivel primario de Atención en Salud año 2009".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



VICTOR HUGO CATALAN MALDONADO
MEDICO DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Distribución:

- Municipalidad de Dalcahue
- Jefe Depto. Finanzas DSS Chiloé.
- Jefe Depto. APS, DSS Chiloé.
- Jurídica
- Auditoría
- División de Atención Primaria, Ministerio de Salud.
- Partes

CONVENIO

PROGRAMA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTI INFLUEZA EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN EN SALUD AÑO 2009

En Castro, a 8 de abril de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6 domiciliado en calle Blanco Encalada 324, representado por su Director, *Dr. Víctor Hugo Catalán Maldonado*, Cédula Nacional de Identidad N° _____ del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 71.146.000-4, domiciliada en calle Av. Mocopulli 75, representada por su Alcalde, Sr. Alfredo Segundo Hurtado Álvarez, Cédula Nacional de Identidad _____, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo anual del Ministerio de Salud artículo 6 D.S. 153/006 que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

De acuerdo a los principios orientadores de la Política de Salud: Descentralización, Derechos de las Personas, Equidad, Solidaridad, Calidad y Participación, y considerando el marco de los objetivos de la Atención Primaria de Salud, como elemento fundamental en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas, el Ministerio de Salud por Circular B211 N° 04 de 30 Enero 2008 dispone la realización de la Campaña de Vacunación anti - Influenza 2008 y continuación del Programa de Vacunación Neumocócica del Adulto Mayor; y por Ord. B44/ N °1055 del 20 de Febrero de 2008, del Jefe División de Finanzas y Administración Interna -

Subsecretaría de Salud Pública, entregó recursos para pagar actividades realizadas fuera del horario de la jornada normal de trabajo, en el desarrollo de la campaña Antiinfluenza – Neumocócica.

Dicho Programa tiene como propósito apoyar con recurso humano e insumos a la atención primaria de salud, para ofrecer a la población, oportunidad y mejor acceso a vacunación y lograr una población protegida

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ **180.000.- (Ciento ochenta mil pesos)**, para apoyar actividades del programa y alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados, para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Mantener y ofrecer a la población de la comuna la oportunidad de acceder a la vacunación.
- Cancelar a los integrantes de los equipos de salud, cuando corresponda, el equivalente al viático y/u hora extraordinaria, para acudir a los sectores rurales y ofrecer la vacuna a los grupos objetivos de la campaña Antiinfluenza.
- Cancelar los insumos necesarios para ejecutar las acciones de vacunación de la campaña Antiinfluenza – Neumocócica 2009.

CUARTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, por única vez, una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente convenio.

QUINTA:

La Municipalidad deberá abrir una cuenta especial para contabilizar el uso de los fondos transferidos, cuya utilización deberá ser informada a esta Dirección de Servicio de Salud una vez finalizada la Campaña, dentro de los 30 días siguientes.

SEXTA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

OCTAVA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

NOVENA:

El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de Mayo de 2009. Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios, modificándose anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA

El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Castro, cinco en poder del Servicio, y una en poder del Departamento de Recursos Financieros de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



SR. ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DALCAHUE



DR. VICTOR HUGO CATALAN
MALDONADO
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
CHILOE

[Handwritten mark]